

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE15/2002.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y SU CONSECUENTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II. QUE EL ARTICULO 70, PARRAFO 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, DISPONE ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO CON LOS INGRESOS QUE RECIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE DICHO CODIGO.
- III. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y m) DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CODIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.
- IV. QUE CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2001, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PUBLICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, POR VEZ PRIMERA SU MANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO A SU SERVICIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.
- V. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL DIA 1 DE ENERO DE 2002, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA PUBLICAR A MAS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DE 2002, EL MANUAL PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS A SU SERVICIO, INCLUYENDO AL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO, EN EL QUE SE PROPORCIONE LA INFORMACION COMPLETA Y DETALLADA RELATIVA A LAS PERCEPCIONES MONETARIAS Y EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMAS BENEFICIOS QUE SE CUBRAN PARA CADA UNO DE LOS NIVELES JERARQUICOS QUE LOS CONFORMAN.
- VI. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PODRA OTORGAR ESTIMULOS O EJERCER GASTOS EQUIVALENTES A ESTOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE PARA ELLO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2002.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, PARRAFOS 1 Y 2, 86, PARRAFO 1, INCISOS B) Y M), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 49 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2002, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y CONSECUENTEMENTE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO QUE ANTECEDE, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Federal Electoral.

2.- SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de mando medio, superior y homólogos a ambos del Instituto Federal Electoral .

Quedará excluido del presente manual: el personal operativo y de enlace, así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

3.- RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por los artículos 87 párrafo 1 y 97 párrafo 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

CATALOGO: al Catálogo General de Puestos del Instituto Federal Electoral, que es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos.

CONTRALORIA: a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral.

GRADO: al valor que se le da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

GRUPO: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

INSTITUTO: Instituto Federal Electoral.

ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: a la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grado.

PEF: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002.

PLAZA: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: a los servidores públicos de confianza que ocupan los puestos de Jefe de Departamento, Subdirector, Director de Area, Coordinador, Director Ejecutivo, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Ejecutivo, Consejeros Electorales y Consejero y homólogos a cada uno de ellos.

SISTEMA DE PAGOS: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

TABULADOR DE SUELDOS: al instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- SISTEMA DE PAGOS EN EL INSTITUTO

El sistema de pagos se conformará por:

- Sueldo y compensación garantizada, y
- Prestaciones;

5.1 SUELDO Y COMPENSACION GARANTIZADA

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función de la valuación del puesto y del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, ni del aguinaldo y prima vacacional.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos de Mando y Homólogos, que se agrega al presente manual como Anexo 1. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 1103 Sueldo base y 1509 Compensación Garantizada, de la Clasificación por Objeto del Gasto en vigor, respectivamente.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) Sueldo Base y (CG) Compensación Garantizada.

En lo sucesivo y para efectos del presente manual, se entenderá por sueldo integrado la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 110 fracción I; 113, 114, 115 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos del presente manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen siete grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando tradicional, como a continuación se señala:

NIVEL SALARIAL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	PUESTOS INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
36M	Consejero Electoral
35E	Secretario Ejecutivo
33E y rangos homólogos	Director Ejecutivo Jefe de Unidad Técnica y homólogos
33C y rangos homólogos	Coordinador
30E y rangos homólogos	Director de Area y homólogos
29 y rangos homólogos	Subdirector y homólogos

28 y rangos homólogos	Jefe de Departamento y homólogos
-----------------------	----------------------------------

Por lo que hace al Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, su remuneración prevista para el año 2002 está determinada, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del presente año.

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para el personal de carrera (Arts. 127 a 132) y de la rama administrativa (Arts. 228 a 231), así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al tabulador de sueldos vigente que se aplique a los servidores públicos sujetos de este manual, no podrán ser modificados en tanto la Junta General Ejecutiva no emita nuevos tabuladores.

5.2 PRESTACIONES

5.2.1 Para los efectos de este manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezca el Gobierno Federal y la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$46.00, de 5 a menos de 10 años;

\$55.00, de 10 a menos de 15 años;

\$82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los periodos vacacionales. Esta prima equivale al 50% de 10 días del sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.

Serán dos periodos vacacionales y consistirán en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que debe pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero y que será equivalente a 40 días de sueldo base cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 282 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que hayan realizado las personas con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos.

Dicha prestación consiste en el pago de hasta cuatro meses del último sueldo base que hubiere percibido la persona fallecida, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y las normas aplicables en la materia.

e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, establecido de conformidad con el Acuerdo Presidencial del 15 de septiembre de 1982. El monto de esta prestación es de \$325.00 mensuales, compuestos por 77 pesos autorizados en el acuerdo de referencia, y 248 pesos de despensa institucional.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 324 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y se otorgan en base a los lineamientos que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este manual. Estas prestaciones las establece el Ejecutivo Federal en consideración a las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores, y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que otorga el Ejecutivo Federal a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo integrado.

El instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.7% del sueldo integrado bruto del servidor público, a partir del 1o. de enero de 2002. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional equivalente al 1, 1.5 o 2% de su sueldo integrado bruto, respectivamente.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando, homólogos y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por el Instituto, por disposición del Ejecutivo Federal.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes, en cuyo caso debe pagar una prima igual a la que cubre en su favor el Ejecutivo Federal.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del servidor público, que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos trabajadores y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, un monto neto equivalente al que aporte el servidor público que se incorpore al mismo. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo integrado, incrementado con el importe de los requerimientos que generen ambas aportaciones. En la actualidad, y por razones presupuestarias, el Instituto manejará para el año 2002 el 2% para sus servidores públicos de mando y homólogos.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Junta General Ejecutiva y el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal correspondiente.

Estos apoyos se otorgan a los servidores públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los Niveles 36M, 35E, 33E, 34 y rangos homólogos.

a) La asignación de vehículos conforme se establece en el Anexo 2 del presente manual.

El Secretario Ejecutivo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de vehículos a otros servidores públicos distintos a los señalados anteriormente, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto que ocupe el servidor público.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de radiolocalizador, radiocomunicador y teléfono celular, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente manual.

El Secretario Ejecutivo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar el servicio de telefonía celular a otros servidores públicos distintos a los señalados anteriormente, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones. Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto.

El servicio de radiolocalización y radiocomunicación sólo podrá asignarse a los servidores públicos que, por acuerdo de la Junta General Ejecutiva lo requieran en virtud de sus actividades.

c) Los gastos de alimentación de personas, se otorgarán de conformidad con la partida 3821 de la clasificación por objeto del gasto de acuerdo al presupuesto autorizado, y se sujetarán a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas relacionadas con la función que se tiene encomendada, siempre que éstas se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad, que en su caso se establezcan, conforme a los presupuestos aprobados y a las limitaciones normativas indicadas, debiendo ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

5.2.2 El Instituto, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas que se establezcan en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria para el presente ejercicio, podrá autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente manual, siendo parte integral del presente manual la norma que para estos efectos se expida.

6.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

6.1 El Instituto con apoyo en sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto. No se autorizarán traspasos compensados para su pago, salvo que se trate de integración de percepciones y pago de estímulos.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no autorizará traspasos de recursos de otras partidas de gasto al capítulo de Servicios Personales, así como no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, excepto cuando exista una justificación de nuevas atribuciones, previo dictamen de la Dirección Ejecutiva de Administración, o por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

7.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación del presente manual, y de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será la facultada para efectuar las modificaciones correspondientes al mismo, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración.

8.- VIGILANCIA

Corresponderá a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia del cumplimiento del presente manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan en lo conducente los lineamientos o normas que se opongan a lo dispuesto en el presente manual.

ANEXO 1

LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

NIVEL SALARIAL	SUELDO Y COMPENSACION GARANTIZADA NETO	
	MINIMO	MAXIMO
28 Y RANGOS HOMOLOGOS	14,200.05	25,989.40
29 Y RANGOS HOMOLOGOS	20,211.78	43,541.30
30E,32 Y RANGOS HOMOLOGOS	36,544.20	85,858.60
33 Y RANGOS HOMOLOGOS	60,421.90	112,864.70
33E,34 Y RANGOS HOMOLOGOS	81,695.85	139,834.50
35E Y RANGOS HOMOLOGOS	109,662.40	146,257.20
36M Y RANGOS HOMOLOGOS	138,999.09	151,893.63

ANEXO 2

PRESTACIONES

NIVEL	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>36M Y RANGOS HOMOLOGOS</p>	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 MESES. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 12,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 295; puede potenciarse hasta 1000 salarios mínimos generales del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto neto igual al que aporte éste: para el ejercicio 2002, será del 2%.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 Días de sueldo tabular.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>VEHICULOS: Uno.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, ALIMENTOS, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
NIVEL	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO

35E Y RANGOS HOMOLOGOS	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 MESES. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 12,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 295; puede potenciarse hasta 1000 salarios mínimos generales del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto neto igual al que aporte éste: para el ejercicio 2002, será del 2%.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 Días de sueldo tabular.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 325 pesos mensuales</p>	<p>VEHICULOS: Uno.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, ALIMENTOS, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION.</p>
	SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

NIVEL	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
33E, 34 Y RANGOS HOMOLOGOS	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 MESES. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 12,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 259; puede potenciarse hasta 1000 salarios mínimos generales del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto neto igual al que aporte éste: para el ejercicio 2002, será del 2%.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 Días de sueldo tabular.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 325 pesos mensuales</p>	<p>VEHICULOS: Uno.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, ALIMENTOS, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION.</p>
	SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

NIVEL	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
33 Y RANGOS HOMOLOGOS	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 MESES. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 12,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 222; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto neto igual al que aporte éste: para el ejercicio 2002, será del 2%.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 Días de sueldo tabular.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 325 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

NIVEL	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
33C, 30E, 32 Y RANGOS HOMOLOGOS	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 MESES. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 12,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 185; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto neto igual al que aporte éste: para el ejercicio 2002, será del 2%.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 Días de sueldo tabular.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 325 pesos mensuales</p>	

SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
NIVEL	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
29 Y RANGOS HOMOLOGOS	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 MESES. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 12,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 148; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto neto igual al que aporte éste: para el ejercicio 2002, será del 2%.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 Días de sueldo tabular.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 325 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

NIVEL	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
--------------	----------------	-------------------	-----------------------------

28 Y RANGOS HOMOLOGOS	NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL: DE 40 MESES. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.
	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 12,000 a 25,000 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 111; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F, con cargo al trabajador. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto neto igual al que aporte éste: para el ejercicio 2002, será del 2%.	PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 Días de sueldo tabular. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u. DESPENSA: 325 pesos mensuales
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

(R.- 157546)

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación del Analítico de Puestos-Plazas del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio fiscal del 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE16/2002.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ANALITICO DE PUESTOS-PLAZAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.

CONSIDERANDO

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II. QUE EL ARTICULO 70, PARRAFO 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, DISPONE ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO CON LOS INGRESOS QUE RECIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE DICHO CODIGO.

- III. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y m) DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CODIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.
- IV. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL DIA 1 DE ENERO DE 2002, DEBERA PUBLICAR EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** A MAS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DE 2002, LOS ANALITICOS DE PUESTOS PLAZA QUE CONTENGAN LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES, CON LA DESAGREGACION DE SU PLANTILLA TOTAL, INCLUYENDO LAS PLAZAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO, LAS DEL PERSONAL OPERATIVO, EVENTUAL Y EL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS, EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE OTORGUEN CON BASE EN DISPOSICIONES EMITIDAS POR SUS ORGANOS COMPETENTES.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, PARRAFOS 1 Y 2, 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y m), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 49 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA PUBLICACION DEL ANALITICO DE PUESTOS-PLAZA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO QUE ANTECEDE, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

**ANALITICO DE PLAZAS CON PERCEPCIONES Y APORTACIONES TABULARES ANUALIZADAS
EJERCICIO 2002**

NIVEL	No. DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	DESPENSA OFICIAL	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	APOYO DE CAPACITACION Y DESARROLLO	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL	ISSSTE	FOVISSSTE	SEGURO DE VIDA
36M	9	3,538,237.68	21,031,503.12	0.00	0.00	0.00	70,764.75	393,137.55	98,284.41	451,125.27	176,911.92	442,255.32
35E	1	206,837.76	2,055,665.40	3,900.00	0.00	0.00	4,136.76	22,981.97	5,745.49	26,371.81	10,341.89	40,725.06
34	2	334,949.52	2,138,207.76	7,800.00	0.00	0.00	6,699.00	37,216.62	9,304.16	42,706.06	16,747.48	44,516.84
33E	13	2,177,171.88	18,204,398.52	50,700.00	0.00	0.00	43,543.50	241,908.03	60,477.04	277,589.39	108,858.62	366,868.29
33C	3	402,798.96	2,638,498.68	11,700.00	0.00	0.00	8,055.99	44,755.44	11,188.86	51,356.88	20,139.96	54,743.37
33A	11	1,379,280.24	8,377,522.44	42,900.00	0.00	0.00	27,585.59	153,253.36	38,313.34	175,858.24	68,964.04	175,622.42
33	32	4,296,522.24	30,071,473.92	124,800.00	0.00	0.00	85,930.56	477,391.36	119,347.84	547,806.72	214,826.24	618,624.00
32A	11	1,260,220.92	7,216,435.92	42,900.00	0.00	0.00	25,204.43	140,024.57	35,006.16	160,678.19	63,011.07	152,579.84
32	332	31,475,910.72	144,412,618.08	1,294,800.00	0.00	0.00	629,518.48	3,497,324.52	874,331.96	4,013,179.48	1,573,796.20	3,165,992.12
31C	11	1,042,876.56	5,557,771.80	42,900.00	0.00	0.00	20,857.54	115,875.21	28,968.83	132,966.79	52,143.85	118,811.70
31B	23	2,124,689.04	11,100,129.36	89,700.00	0.00	0.00	42,493.80	236,076.63	59,019.21	270,897.91	106,234.49	238,046.78
31A	4	379,227.84	1,986,712.32	15,600.00	0.00	0.00	7,584.56	42,136.44	10,534.12	48,351.56	18,961.40	42,586.92
30E	48	6,444,783.36	37,425,453.84	187,200.00	0.00	0.00	128,895.84	716,087.04	179,021.76	821,710.08	322,239.36	789,664.38
30A	2	229,285.20	1,159,968.36	7,800.00	0.00	0.00	4,585.70	25,476.14	6,369.04	29,233.86	11,464.26	25,006.56
30	416	33,384,504.96	155,531,217.36	1,622,400.00	0.00	0.00	667,691.19	3,709,389.77	927,347.69	4,256,523.97	1,669,224.81	3,400,483.42
29A	18	1,706,525.28	7,584,792.96	70,200.00	0.00	0.00	34,130.52	189,613.98	47,403.54	217,582.02	85,326.30	167,243.66
29	1,086	70,530,253.92	292,004,526.00	4,235,400.00	0.00	0.00	1,410,602.09	7,836,698.39	1,959,177.23	8,992,610.68	3,526,509.40	6,525,623.83
28A	23	1,191,657.24	3,624,185.88	89,700.00	0.00	0.00	23,833.23	132,406.37	33,101.60	151,936.37	59,582.89	86,685.18
28	537	31,465,803.72	105,072,488.40	2,094,300.00	0.00	0.00	629,314.83	3,496,201.93	874,051.62	4,011,891.73	1,573,288.53	2,457,690.56
27ZC	954	44,890,126.56	21,235,925.52	881,496.00	1,099,008.00	1,717,200.00	897,799.86	4,987,788.66	1,246,944.78	5,723,494.38	2,244,504.42	1,190,267.64
27ZB	221	10,254,912.96	3,077,543.64	204,204.00	254,592.00	397,800.00	205,097.53	1,139,435.46	284,859.38	1,307,500.51	512,744.84	239,983.85
27ZA	133	6,152,830.56	1,347,949.08	122,892.00	153,216.00	239,400.00	123,056.51	683,648.24	170,912.36	784,485.90	307,641.34	135,013.95
27Z	628	28,636,769.28	2,897,248.44	580,272.00	723,456.00	1,130,400.00	572,736.87	3,181,862.79	795,465.35	3,651,187.31	1,431,836.23	567,612.87
27CC	458	22,989,603.12	43,254,289.44	423,192.00	527,616.00	824,400.00	459,790.78	2,554,398.82	638,598.56	2,931,172.52	1,149,479.24	1,192,389.26
27C	43	2,094,041.52	3,126,051.84	39,732.00	49,536.00	77,400.00	41,880.71	232,671.28	58,167.82	266,990.44	104,701.99	93,961.88
27B	178	8,546,328.24	9,637,973.76	164,472.00	205,056.00	320,400.00	170,926.28	949,592.62	237,398.60	1,089,657.26	427,315.70	327,317.08
27A	2,381	104,180,655.00	93,343,581.12	2,200,044.00	2,742,912.00	4,285,800.00	2,083,613.10	11,575,636.27	2,893,915.02	13,283,027.56	5,209,032.75	3,555,428.25
27	1,322	59,775,271.68	0.00	1,221,528.00	1,522,944.00	2,379,600.00	1,195,503.44	6,641,697.72	1,660,425.08	7,621,344.56	2,988,762.50	1,075,955.48
25	70	2,836,143.36	0.00	64,680.00	80,640.00	126,000.00	56,722.85	315,127.04	78,781.76	361,608.52	141,807.43	51,050.37

ANALITICO DE PLAZAS POR HONORARIOS CON PERCEPCIONES Y APORTACIONES MENSUALES

TABULADOR DE HONORARIOS ASIMILADOS

EJERCICIO 2002

NIVEL	MINIMO NETO	MAXIMO NETO	ISR MINIMO	ISR MAXIMO	AGUINALDO MINIMO	AGUINALDO MAXIMO
32	20,981.07	39,768.48	4,586.64	13,889.58	34,090.28	71,544.08
30	11,840.49	37,926.86	1,817.51	12,922.12	18,210.67	67,798.64
29	8,449.25	23,609.66	923.85	5,546.59	12,497.47	38,875.00
28	5,049.06	15,814.10	340.77	2,899.42	7,186.44	24,951.36
27	1,963.28	11,244.71	94.91	1,660.51	2,744.25	17,206.96
25	2,013.18	4,037.20	97.76	238.49	2,814.59	5,700.92

* DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113, 114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, REFERENTE A LOS INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS:

SUBSIDIO Y CREDITO GENERAL SIN PRODUCIR SALDO A FAVOR.

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO DE CONTRATACION MESES	
		MINIMO	MAXIMO

FUNCIONES DE CARACTER PERMANENTE

32	3	6	12
30	43	5	12
29	7	6	12
28	7	6	12
27	1010	5	12
25	695	6	12

FUNCIONES DE CARACTER EVENTUAL

32	3	6	12
30	39	3	12
29	23	6	12
28	116	3	12
27	9870	0.5	12
25	316	3	12

(R.- 157547)